

PAPELETAS DE ORFEBRERÍA CASTELLANA

I.—JUAN DE ARFE Y LA CUSTODIA DE ÁVILA

En fecha difícil de precisar con exactitud, Antonio de Arfe abandona la capital leonesa, cerrando su taller. Se establece en Valladolid, y en el 1543 recibe el encargo de una custodia procesional para la Catedral de Santiago. A partir de este año menudean los documentos que nos hablan, no sólo de su actividad artística, sino de su vida íntima del hogar, compartida con sus hijos Juan, Antonio y Enrique, que son a la vez discípulos que le colman de gloria, sobre todo Juan alcanzó gran renombre, y la labor de los otros dos, aunque la mayoría perdida en el anónimo, se sabe que fué delicada y fina. Aumentaba el encanto de la vida familiar la presencia de una hija, María Villafáñez, que lleva el apellido de su abuela materna. También tenemos noticias de su hacienda; por los documentos sabemos que cuando Enrique vino a España, posiblemente en el cortejo de Felipe el Hermoso, dejó allá, en su patria, en el pueblecito que le vió nacer y que presencié el plácido deslizarse de su infancia, una casa noble llamada «menxot», con tierras y prados (Documento 1). Gozaba, pues, de holgada posición que va acrecentando con los pingües ingresos que le suministra su arte. En León tenía sus casas principales en la calle de los Cardiles, a la sombra de la bellísima Catedral, cuyos encajes pétreos a veces le servirían de modelo para los elementos decorativos de sus obras (Documento 2), y además poseía en Villaverde de Arriba y Abajo una heredad de pan llevar (Documento 3), por la que recibía en renta sus buenas trece cargas.

En 1562 Juan de Arfe contrae matrimonio en Valladolid con Ana Martínez de Carrión (1), perteneciente a una familia de plateros. Apenas transcurridos dos años desde la formación de su hogar, y estando instalado en la calle de la Costanilla, le encarga el cabildo de la iglesia mayor del Salvador de Ávila, la hechura de una custodia

(1) José Martí y Monsó. «Estudios Histórico Artísticos...». Pág. 290.

de plata «para el cuerpo de Dios». Es la primera pieza que va a salir de su taller, tiene por lo tanto una importancia excepcional, pues contiene en germen no sólo lo que con el tiempo llegará a plena madurez sino también aquello que antes de llegar a la floración arrastrará sin peso el viento cual leve brizna. No olvida la obra paterna, recuerda principalmente la custodia de Medina de Rioseco, donde él sin duda desempeñó importante papel. Él sabía muy bien que toda creación significaba lucha; lucha sin descanso con el material y con el oficio; quiere impulsar nuevo rumbo, abrir nuevos horizontes y en su exaltación, llevar a las obras de plata los mismos anhelos renovadores que sentía Juan de Herrera. Por aquellos días los artistas italianos marcaban con trazos firmes el camino a seguir, que no era otro que el retorno a los modelos clásicos.

Las negociaciones han sido laboriosas, comienzan el 20 de octubre de 1564 con la presentación del pliego de condiciones, juntamente con el modelo en madera y un diseño hecho en un pergamino de dos pieles. El cabildo lo examina sin prisa, pieza por pieza y a primera vista le agrada la traza, pero estima que Arfe ha pecado por exceso; hay demasiada labor que sin duda la hace perder claridad y esbeltez. En los templetos primero y tercero hay excesivo número de columnas, asimismo tiene que rectificar la colocación de algunas figuras, amén de otras cosas de menor monta. El documento protocolario nos habla del lugar donde han de ir los grupos escultóricos, figuras y relieves: a renglón seguido la cantidad de plata que había de llevar la obra; doscientos setenta marcos aproximadamente, veinte más o menos, a precio cada marco de doce ducados que serán abonados siempre que dos personas de ciencia y conciencia, nombradas por ambas partes, estimaren la labor en quince ducados. Para mayor claridad insisten de nuevo «todo lo menos que se tase de los quince sean de quitar de los doce» y si llegaren a preciar en más valor la diferencia la entrega a la iglesia en calidad de limosna. Una vez terminada y puesta en toda perfección, invita a los capitulares abulenses la examinen y comparen con las «mejores custodias que hubieren en el Reyno hecho al romano... en la que hallare ser mejor» lo baje de la referida cantidad.

En diferentes plazos tenía lugar la entrega del material de plata, igualmente las cantidades a cuenta de la hechura y la presentación de las piezas a medida que se fueran labrando. Al fin otórgase la escritura de concierto en Valladolid el 8 de noviembre de 1564 (Documento 4) ante el escribano Juan Rozas, en la cual aparece en

primer lugar como fiadores su suegro Melchor Martínez y Diego Cerdeño, plateros de oro y Pedro Pérez del mismo oficio «andante en Corte». Juan de Arfe, al estampar la firma, recibe de mano del licenciado Soria, cien marcos de plata quebrada y labrada, más en dinero la importante suma de 202.200 reales y 200 maravedís. Sorprende que en documento de tal importancia, no figure entre los otorgantes el nombre de su padre.

Es la custodia un templete o gran fanal de planta exagonal con seis cuerpos con el remate, donde yuxtapone los órdenes con cierto rigor arquitectónico (Lám. I). En el primer cuerpo, jónico, de primorosa decoración plateresca, quizás el más rico en labores de cincel, ostenta en el centro del pabellón el Sacrificio de Isaac (Lám. II), de bulto entero; sin duda inspirado en un cuadro de Sodoma; de «actitudes, más movidas que expresivas. ¡A qué distancia estamos del tormentoso brío personal con que Berruguete esculpió la misma escena!» (1).

En los templetillos de los vértices van seis esculturas de las Virtudes (Lám. IV) y en el zócalo hasta treinta primorosos relieves de claro sentido pictórico con escenas del Viejo Testamento (Lám. III), las seis principales de la historia del Patriarca Abraham. En las caras de los plintos anteriores el artífice grabó su nombre y la fecha de terminación de la obra.

Joannes de Aphe legion—faciebat hoc Opus An 1571.

Sobre él álzase el segundo cuerpo de orden corintio (Lám. V) y en los intercolumnios los doce Apóstoles en torno al viril de oro donde va la Sagrada Forma, y unas pequeñas figuras de los Padres de la Iglesia. Bajo la bóveda del tercero —arquitectónicamente el menos afortunado—, luce el gran grupo de la Transfiguración del Señor, que es la advocación de la iglesia, «con todas las figuras de la fiesta que son las del mismo xpto elías Moyseis S. Pedro S. Joan Stiago en el monte tabor». Repartidos con singular acierto santos, ángeles y niños tenantes de escudos (Lám. VII). Con estípites el cuarto, sirve de dosel a la imagen de Dios Padre, y el quinto, de forma exagonal, con balaustres, cerrado por una cruz de oro de fecha posterior, posiblemente de mano de otro artífice (2).

Mide desde el asiento hasta la cruz 1,70 metros; es su peso

(1) F. J. Sánchez Cantón. «Los Arfes, escultores de plata y oro».

(2) J. Agapito y Revilla. «La Custodia de la Catedral de Ávila». Bol. de la Soc. Cast. de Exc. Tomo IV. Años 1909-1910.

aproximado sesenta y cuatro kilogramos y su coste un cuento novecientos siete mil cuatrocientos tres maravedís y medio. En diversas piezas aparece el punzón del contraste Alonso **González** con las armas de Valladolid. *GUTIERREZ*

La arquitectura, dentro de la sobriedad de los moldes herrerianos, mézclanse sin embargo en la ornamentación, numerosos y muy importantes elementos platerescos típicamente españoles. Las esculturas son de severa y agradable composición. La profunda anatomía que encierran y el ropaje con que las cubre y el sentimiento que las ejecuta, revela el más puro y excelente gusto clásico. Aquí está patente ese noble afán de estudiar al natural, que un buen día le llevó a las aulas salmantinas a escuchar las lecciones de Cosme de Medina.

Indudablemente tiene los defectos de toda obra de iniciación, pero también atisbos geniales, que más tarde han de plasmar en espléndida realidad, en la custodia de la Catedral Hispalense, según opinión del mismo Juan de Arfe, «la mayor y mejor pieza de plata que deste género se sabe...».

APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO I

Carta de poder.

Conocida cosa sea a todos quantos esta puca escritura vieren como nos maría de vetanzos muger de ant^o herfet platero hijo de enriq herfet platero natural de la villa de hertlenes en el ducado de gueldres elemania la vaxa tres leguas de huley e nos juan de herfet e antonyo herfet e enriq herfet e maria de villafañez hijos de ant^o herfet nietos del dho enriq herfet v^{os} desta villa de vallid yo la dha maria de vetanzos con lizencia que pido al dho mi marido para hazer y otorgar esta escritura y lo en ella contenido e yo el dho ant^o herfet digo que doy e concedo la dha licencia y espreso consentimiento a bos la dha mi muger segun para que me la pedis e usando della nos todos los susodhos decimos que por quanto el dho enriq herfet dexo una casa noble que se llama menxot que agora tiene e posee matias meyer en su ausencia ques zerca de hertlenes la qual es y pertenece a mi el dho ant^o de herfet como a su hijo lexítimo y universal heredero por ende todos de un acuerdo voluntad e conformidad otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nro poder cumplido libre llenero bastante e licencia aquella que de derecho en tales casos se rrequiere a bos dho ant^o herfet y a quien nro poder oviese especialmente para que podajs rrecevir e cobrar e vender la dha casa noble que se llama menxot con todas las tierras heredades e montes e prados e pastos e todo lo a ella anexo y perteneciente con todos los otros bienes que hayan quedado del dho vro padre e los podajs vender, zeder e rrenunciar e traspasar a quien quisieredes e por bien tubieredes... en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el presente scrivano e testigos de yuso escrito que fue fecha e otorgada en la noble villa de vallid a veinte e cinco dias del mes de mayo de mill e quinientos sesenta y quatro años testigos questan presentes a^o nuñez e franco de orria ju^o de venavente platero vecinos y estantes en esta dha villa y los dhos otorgantes que yo el escribano doy fe conozco lo firmaron de sus nombres e porque la dha m^a de villafañez no savia escrivir rogo al dho alonso nuñez q por ella firmase.

Joan de Arfet.	Antonio de Arfe.	Maria de Betanzos.
Antonio de Arfet.	Enrique de Erfet.	Alonso Nuñez.
		Paso ante mi.
		Juan Rozas.

(*Archivo Histórico Provincial de Protocolos. Valladolid. N.º 279. Folio 210.*)

DOCUMENTO II

Carta de poder.

Como yo m^a de betanzos muger de ant^o de arfee platero v^o desta villa de vallid con licencia y autoridad y espreso consentimiento q ante todas las cosas pido e demando del dho mi marido q esta presente que me de e otorgue para que yo por mi sola pueda hacer y otorgar esta escritura de poder e lo en ella contenido e yo el dho ant^o de arfee digo que doi e concedo la dha licencia y espreso consetim^o... por esta carta doi e otorgo todo ml poder cumplido libre lleno... a vos el dho ant^o de arfee mi marido para que por mi y en mi nombre e juntamente con vos podais vender y vendais una heredad de trece cargas de pan de renta que nosotros tenemos e poseemos en los lugares de villaberde de abaxo y villaberde de arriba tierras del señor conde de luna sobre la qual tiene cierto censo el m^o de san esidoro de la ciudad de León la qual podais vender e vendais a pedro de cellado ympresor de libros v^o de la cibdad de leon o a otra qualquiera persona que quisieredes por precio e quantia de ochenta mill maravedis los quales podais rrecibir e dar carta de pago dellos... fue fecha e otorgada en la villa de vallid a treze dias del mes de octubre de mill e quios e sesenta e cinco años tos q estavan presentes ju^o de benavente y marcos diez e p^o de salamanca vos y estantes en la dha villa y los dhos otorgantes que yo el dho escriu^o doy fee conozco lo firmaron de sus nombres.

Antonio de Arfe.

María de Betanzos.

(A. H. P. de P. V. N.º 282. Folio 17).

DOCUMENTO III

Carta de poder para vender unas casas.

Conocida sea todos los que la presente carta de poder vieren como yo maria de bentanços muger de ant^o de arfee platero v^o desta muy noble villa de vallid con licencia y poder cumplido y espreso consentimiento que pido y demando a vos el dho ant^o de arfee mi marido questais presente para que yo por mi otorgue e jure este poder e lo que en el sera declarado y cada cosa e parte dello e yo el dho antonio de arfee a rruego e pedimj^o de bos la dha maria de bentanços mi muger conozco que os doy e concedo la dha licencia e poder cumplido para el hefeto e segun por bos me es pedida e yo la dha maria de bentanços acepto e rrecibo la dha licencia e della usando conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido bastante como lo tengo e declaro mas puede e deve valer e con libre e general administracion a vos el dho ant^o de arfee mi marido especialmente para que en mi nombre e como yo misma lo haria siendo presente podais bender e bendais unas casas con su bodega e cubas que bos e yo tenemos e poseemos en la cibdad de leon en la calle de los cardiles

della que tiene por lindero por una parte las carnerias de la yglesia maior e de la otra casas de melchor de lorençana e de la otra parte con casas de alonso arial y por la frontera la dha calle de los cardiles que tubistes y eredastes de enrique de arfe platero vro padre defunto que esta en gloria v^o que fue de la dha cibdad y el las compro a los señores dean y cavildo de la yglesia las quales dhas casas deslindas e declaradas con todas las entradas e salidas... bendais al contado o al fiado a la persona o personas que vos quisieredes... e para mas firme lo otorgue ansi ante el escriu^o pu^{co} e t^{os} que fue fecha en la dha v^a de vallid a diez días del mes de março de mill e qui^{os} e sesenta e ocho años...

Antonio de Arfe.

María de Betanzos.

Paso ante mi.

Francisco Cerón.

(A. H. P. de P. V. N.º 154. Folio 467, v.ª).

DOCUMENTO IV

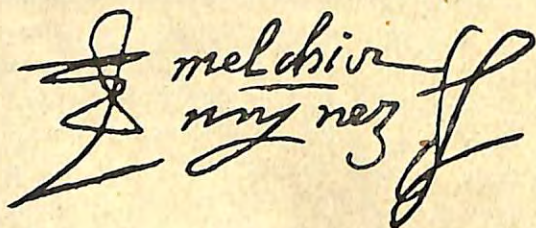
Escritura de concierto.

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos ju^o de arfee platero de plata e ana martinez su muger v^{os} desta villa de vallid como principales deudores, cumplidores e pagadores e nos melchor martinez padre de la dha ana martinez e suegro del dho ju^o de arfee e diego cerdeño v^{os} desta dha villa plateros de oro como sus fiadores e principales cumplidores e pagadores e yo el dho ju^o de arfee por mi y en nombre de p^o perez platero de plata andante en corte ansi mismo como fiador de nos dho ju^o de arfe e ana martinez e principal cumplidor e pagador de todo lo en esta escritura contenido decimos que por quanto yo el dho ju^o de arfee estoy conbenido e concertado con los muy R^{dos} señores dean y cabildo de la santa yglesia catedral de san salvador de la ciudad de abila de hacer para la dha yglesia una custodia de plata y sobre ello tenemos hecho una capitulacion e concordia y condiciones del peso de la plata y de la forma y manera e tamaño y figuras que a de llebar y el precio que ansi me a de dar por la hechura e las condiciones y quando la tengo de dar hecha y acabada questa firmada de mi nombre y de los señores el licen^{do} Don ju^o bazquez dean e de andres de belorado canonigo rrecetor de la dha fabrica e de andres g^{ez} secret^o del dho cabildo segun que lo suso e otras cosas se contienen mas largamente en la dha capitulacion e condiciones su tenor de la qual de berbo adber bun es este que sigue:

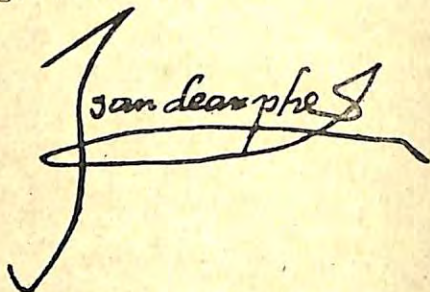
Aquí entra la capitulación.

Por ende nos los dhos ju^o de arfee por mi y en nombre de dho p^o perez e por birtud de dho poder que tengo de ana martinez e melchor martinez e diego cerdeño queriendo guardar y cumplir e guardando y cumpliendo lo que

por la dha capitulacion de suso va yncorporada estoy obligado otorgamos y conocemos por esta que nos obligamos a nosotros todos... y yo el dho ju° de arfee hare la dha custodia para la dha santa yglesia de san salvador de la dha ciudad de abila que pese ducientos e sesenta marcos de plata beynte mas o menos de la forma e manera e del tamaño concertado en las dhas condiciones que de suso ban yncorporadas e con las ystorias e figuras que en ella se declara e dentro del tiempo en las dhas condiciones concertado... e confesamos de aber rrecibido de los dhos señores dean y cabildo e del licen^{do} soria cano-nigo de la santa yglesia en su n^e cien marcos de plata labrada e quebrada e doscientos e dos mill e ducientos rreales e ducientos mrs en presencia del presente escribano y testigos desta ca de la qual dha paga y entrega yo el dho ju° de arfee que en mi presencia y de los testigos desta escritura lo recibieron e si por caso antes de la hacer y acabar nro señor llebare desta presente bida a mi el dho ju° de Arfee e yo no la acabare e pudiere acabar por otro impedimento alguno que dho pero perez e nos los dhos melchor martinez e diego cerdeño e ana martinez e mis herederos seamos y sean obligados debajo de la dha comunidad a que la tomaremos y tomaran en el estado en que estubiere y la haremos y haran e la daremos e daran echa y acabada en toda perfeccion pa el tiempo que en la dha capitulacion se determina sin que sea necesario hacer requerimiento ni escusion ni otra diligencia alguna contra los dhos ju° de arfee y su muger y sus sucesores y herederos... fue otorgada en la villa de vallid a ocho dias del mes de noviembre de myll e quios e sesenta e quatro años estando presentes a lo que dho es hernan martinez criado del dho señor can° e balerio de rrabanera criado del dho ju° de arfee y luis de guzman criado del dho melchor martinez vos y estantes en la dha villa y los dhos otor-gantes y yo el dho escrivano que doy fee que conozco lo firmaron de sus nom-bres eceto la dha ana martinez que a su rruego lo firmo luis de guzman.



Diego de Cerdeño.


Luis de Guzman.
Licenciado Soria.Paso ante mi.
Juan de Rozas.XX de oct^e 1564.
se vio en el Cab° y se ap°.

A Gonzalez.

El primer capitulo a de ser que ju^o de arphe sea obligado a hazer la custodia q pesse duzientos y sesenta marcos de plata veynte mas o menos y si pesare mas que el dho ju^o de arphe pierda toda la plata que mas pesare y la hechura de lo que mas pesare de los dhos duzientos y sesenta marcos veynte mas o menos y asse de ensanchar la custodia mas de lo que esta el modelo de madera q dio de muestra el dho ju^o de arphe dos dedos en toda la circunferencia del primer cuerpo y ensanchar los demas cuerpos en su rrazon guardando sus lineas y en todo a de guardar con gran cuidado la orden de cada genero asi en las columnas como en frisos y basamentos y molduras assi en lo jonico que es lo primero como en lo segundo q es corintio y lo 3^o q es composito de donde se siguen las demás licencias segun lo tiene debuxado en un pergamino de dos pieles, la qual muestra esta firmada y señalada de las firmas del sr Dean y de andres gonzalez secre^o del cab^o y del Receptor de la fabrica que es el sor can^o Billorado de la qual muestra sean de quitar doze columnas jonicas del primer cuerpo y del cuerpo 3^o sean de quitar seys columnas compositas q estan en las esquinas a las claves de los arcos y tambien las figurillas q estan en la galeria del cuerpo quarto se quiten segun esta declarado.

An de ser todas las ystorias prinzipales cinzeladas y no vaziadadas en que se entiende la ystoria de abraham y las seys virtudes y los doze apóstoles y la ystoria de la trasfiguracion y la figura de dios padre.

Otro si | an de ser todas las columnas prinzipales con sus basas gueca y no vaziadadas. (Estas dos condiciones van al margen firmadas por el Deán Andrés Belorado y Andrés González) en la haz y margen del pergamino a las partes q señala y en el 3^o cuerpo donde esta debuxado la rresurreccion de xpo se a de quitar y en su lugar se a de poner la transfiguracion del Redemptor que es la advocación desta s^{ta} yglesia con todas las figuras desta fiesta que son la del mesmo xpo elias Moyses S Pedro S joan S tiago en el monte tabor. Lo que se muda del debuxo es q en el primer piso mayor sean quadradas las repisas de los prophetas segun esta en el modelo de madera y no rredondas como en el debuxo muestra y tambien los tabernaculos de los Apóstoles del friso corintio q en el 2^o sean quadrados y no rredondos para poner mejor las capilletas q llevan encima y el dho ju^o de arfe a de hazer la dha custodia a doze ducados cada marco de hechura y que despues de hecha se tase por dos hombres de sciencia y conciencia uno puesto por el dho ju^o de arphe y el otro por la yglia los quales con juramento declaren el valor de la hechura de cada marco y si los dhos ansi nombrados declararen con juramento que vale cada marco de hechura quinze du^{os} le pagen al dho ju^o de arfe los doze du^{os} concertados y si declararen y tasaren que cada marco vale menos de 15 du^{os} de hechura todo lo que menos tasasen de los dhos 15 du^{os} sean de quitar de los doze y si declarasen que vale mas de los 15 du^{os} por cada marco el dho ju^o de arfe lo haze de limosna y gracia a la yglesia y no se le a de pagar mas de los dhos 12 du^{os} por cada marco de hechura y assi mesmo q despues de hecha y acabada la dha custodia y trayda a esta yglia se vean las mejores custodias que hovieren en el Reino

de asiento hechas al Romano y si alguna se hallare mejor y mas bien labrada quanto al arte y bien labrada aunque aya costado la hechura de cada marco de la tal custodia veynete o veynete y dos duos de las que estan hechas hasta oy q es a XX de ote de 1564 años q lo declaren dos personas puestas por ambas partes q vale menos en la q se hallare ser mejor la quiten al dho ju° de arfe de los dhos 12 duos de la hechura y assi mesmo el dho ju° de arfe a de dar hecha la custodia y acabada en toda perfeccion emblanco para q se sirva della el dia del corpus xpo del año 1570.

Y la yglesia se obliga de dar al dho ju° de arfe para q escomience la dha custodia cient marcos de plata luego y con los dhos cient marcos seyscientos duos pagados en esta manera, los docientos luego quando se le dan los dhos cient marcos de plata y otros 200 el dia de Navidad del año sesenta y seis fin del año 65 que sera desta nabidad proxima venidera en un año || y los otros doscientos ducados para el dia de san gil primer dia de feria de avila del año de 66 con las quales se cuplen los seyscientos ducados desta primera partida.

Y el dho Ju° de arfe se obliga de traer los dhos cient marcos de plata que se le dan luego labrados segun y de la forma que arriba esta dicho para el dia de Nabidad luego siguiente q es fin del año 66 y principio del de sesenta y siete y si para aquel dia no los traxese labrados como dho es q por cada dia de los que se detuviere mas del dho dia de nabidad pague el dho ju° de arfe a la yglia un ducado de pena.

Y quando el dho ju° de arfe viniere con los dhos cient marcos de plata labrados q a de ser como ello tengo para nabidad fin de 66 la dha yglia le a de dar treynta y tres marcos de plata y con cada marco seis ducados por la hechura y para el dia de san gil del año 67 otros treinta y tres marcos asi mesmo con seys duos para parte de pago de la hechura de cada marco | y para el dia de san joan del año venidero de 68 los treynta y quatro marcos restantes a los ciento con cada uno seis duos y el dho ju° de arfe a de traer para el dia de Nabidad luego siguiente q sera fin de 68 y principio de 69 los cient marcos labrados juntamente con los otros cient marcos labrados de antes y por cada dia que faltare aya de pena un ducado para la fabrica de la yglia susodha y traydos los dhos 200 marcos de plata labrados segun y de las maneras q esta declarados y esta en el dibujo susodho la dha yglia le dara la resta q son sesenta marcos de plata y con cada uno seis ducados luego para la nabidad principio de 69 los XXV marcos de plata y por el dia de san Joan otros XXV y para el dia de nabidad fin de 69 y principio de 70 los 30 marcos restantes y con cada marco los susodhos seys duos para el pago de la hechura y el dho ju° de arfe a de traer para el dia del corpus xp° luego sigute que sera el año 70 la dha custodia acabada y perfecta en blanco y labrados en ella los 280 marcos de plata y la dha yglesia aviendo tasado la dha custodia por las personas susodhas y hecha la dha averiguacion con las dhas custodias pagara al dho Ju° de arfe lo que le quedare a dever dentro de tres meses y assi mesmo la yglia se obliga q cumplira y dara al dho Ju° de Arfe a los plazos susodhos la plata y dineros en ellos contenidos sopena

q por cada dia q la yglia detuviere al dho Ju^o de arfe en esta ciudad q no le diere la dha plata y dineros el dho Ju^o de arfe pueda tenerse quinze dias por cada un dia de los que la yglia le detuviere al ultimo cumplim^o de la obra sin caher en pena alguna.

Yten se obliga la yglesia de pagar dentro de los dhos diez meses la rresta q se le deviere despues de aver traydo la dha custodia y averla hecho las averiguaciones y liquidamente y por cada dia q de mas de los dhos diez meses q le detuvieren la paga le daran y pagaran un ducado. Assi mismo el dho Ju^o de Arfe a de dar fianzas legales llanas y abonadas y acontento del cab^o q labrara los dhos doscientos sesenta marcos de plata y los dara labrados segun y como va declarado con las dhas penas y posturas o pagara toda la dha plata y la hara a su costa segun y como esta declarado.

A de traer juan de arfe cada vez q traxere plata labrada segun esta dho en los terminos limitados en esta scriptura contenidos la muestra de pergamino que esta firmada del licen^{do} juan vazquez dean y el canonigo bilorado y andres gonzalez secretario de la dha yglia para q se vea q lo labrado responde a la muestra so la pena declarada en esta scriptura. En la peana a de aver treynta historias del testamento viejo las seis principales an de ser de abraham q limitado todas treinta toda la circunferencia y si mas cupieren anse poner mas a se de guardar en todas las historias la horden segun se contiene en el texto de la sagrada scriptura por su orden y precedencia so pena que se obligado a hazerlo de nuebo en el mismo tiempo limitado.

El licen^{do} Joan Vazquez Dean.
Andres de Bilorado.

Andres Gonzalez.
Juan de Arfe.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el dean e cabildo de la santa yglesia catedral de san salvador de la noble ciudad de avila estando juntos en nro cabildo en la capilla de san bernabe ques dentro de la dha yglesia... como lo avemos de uso e de costumbre para las cosas tocantes a nro cabildo e fabrica e mesa capitular estando presentes nos el li^{do} don juan vazquez dean don damian davila arz^{no} de arevalo don xptoval de sanju^o tesorero don al^o de castro arz^{no} de oropesa... que damos e otorgamos todo nro poder... a vos el señor licenciado juan de soria canonigo de la dha fabrica... nos podais concertar e concerteis e podais dar e deis azer a ju^o de arfe v^o de la villa de valladolid una custodia de plata para la dha fabrica conforme a una capitulacion e condiciones q estan firmadas del señor dean e de andres belorado can^o e recetor de la fabrica e de andres g^z secretario e conforme una muestra de pergamino firmados de los dhos... fue fecha e otorgada en la ciudad de avila a treinta dias del mes de octubre año del nacimiento de nro salvador jesu xpo de mill e quinientos e sesenta e quatro años testigos que fueron presentes a lo que dho es ju^o llamas e francisco de peñalosa e andres g^z vz^{os} de la dha ciudad.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo p^o perez platero de plata andante en corte de su mag conozco por esta carta que doy mi poder

conpl^{do} bastante como lo tengo y de dr^o mas puede e deve valer como en tal caso se rrequiere y con libre y general administracion a vos juan de arfe platero de plata vz^o de la villa de vallid questais presente especialmente pa que en mi nombre y representando mi propia psona me podais obligar y obligueis juntamente con melchor martinez platero de oro mi suegro vz^o de la villa de vallid o con otros cualesquier psona e psonas con que me quisieredes obligar por vro fiador e principal pagador a que todos los marcos y platas y otras cosas que se os entregaren para hacer la custodia que se vos a dado a hacer pa la yglesia mayor de la cibdad de avila lo pagaremos y daremos cuenta con pago de todo ello conforme y de la manera queste capitulado y concertado y se concertare de aqui adelante entre vos el dho ju^o de arfe y el cavildo de la dha yglesia de avila pa que lo pagaremos a las psonas que nos obligaredes a los plazos, ferias, terminos y lugares... que vos fueren obligaredes por vuestro fiador e principal pagador haciendo como hago de deuda agena mia propia renunciando las leyes... fue fecha y otorgada en la villa de madrid a veynte e nueve dias del mes de octubre de myll e quy^{os} y sesenta y quatro años a lo qual fueron testigos franco de arguello platero de oro y plata y alonso rrodriguez y juan esteban vos de madrid y el dho otorgante lo firmo de su nombre en este registro pedro perez e yo cristobal de rivera escribano pu^{co} uno de los del num^o de la villa de madrid e su tierra por su mag fui presente a lo que dho es con los dhos testigos e conozo a los otorgantes... en testimonio de verdad

Cristobal Rivera.

(A. H. P. de P. V. N.º 281. Folio 452).

M.^a JOSEFA GARCÍA MARTÍN

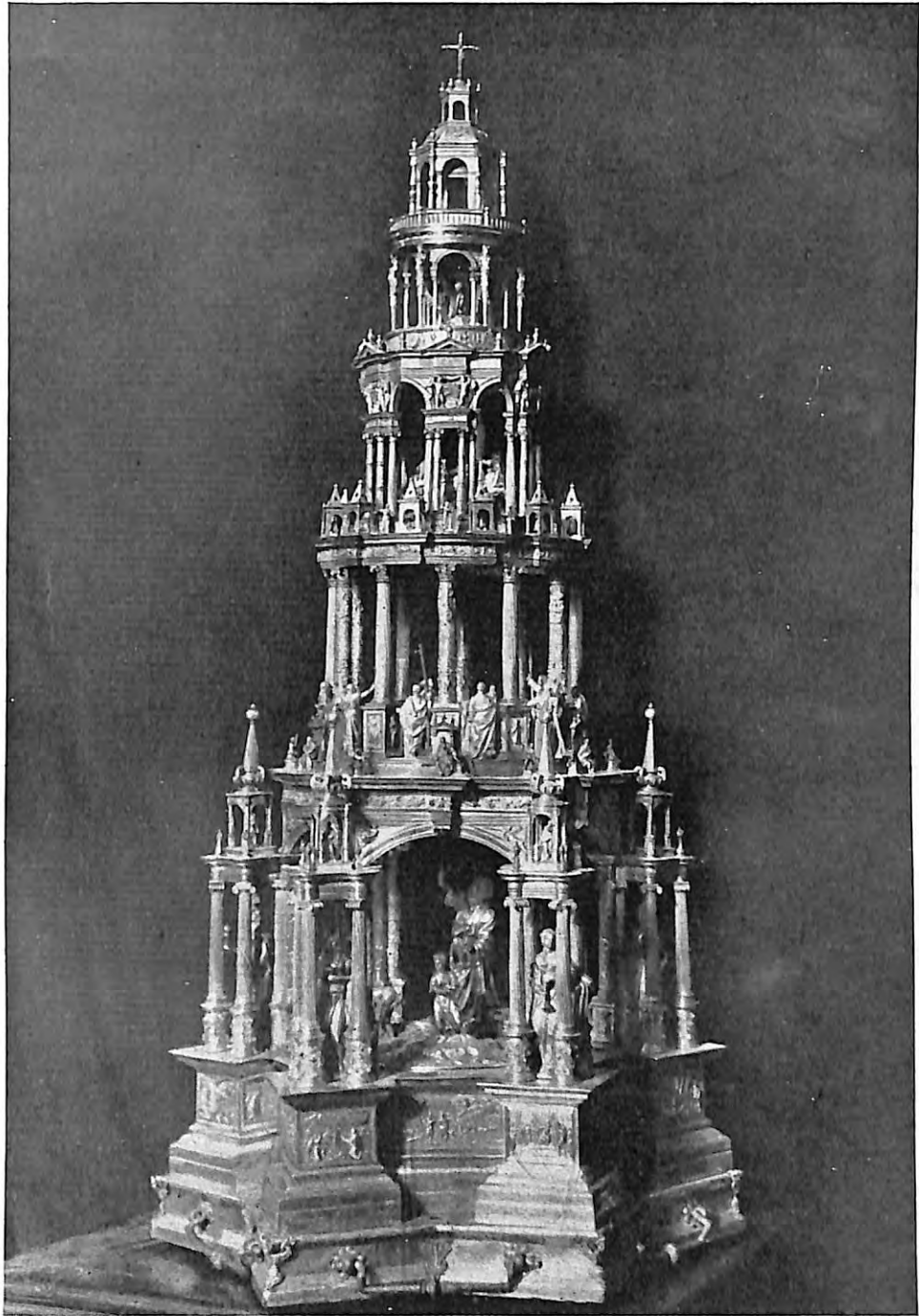


LÁMINA I. — Custodia de la Catedral de Ávila.

(Todas las fotos de este artículo
son del Archivo Más, Barcelona).



LÁMINA II.—Custodia de la Catedral de Ávila. Sacrificio de Isaac. Grupo central del primer cuerpo.



LAMINA III. — Custodia de la Catedral de Ávila. Relieves del primer cuerpo.

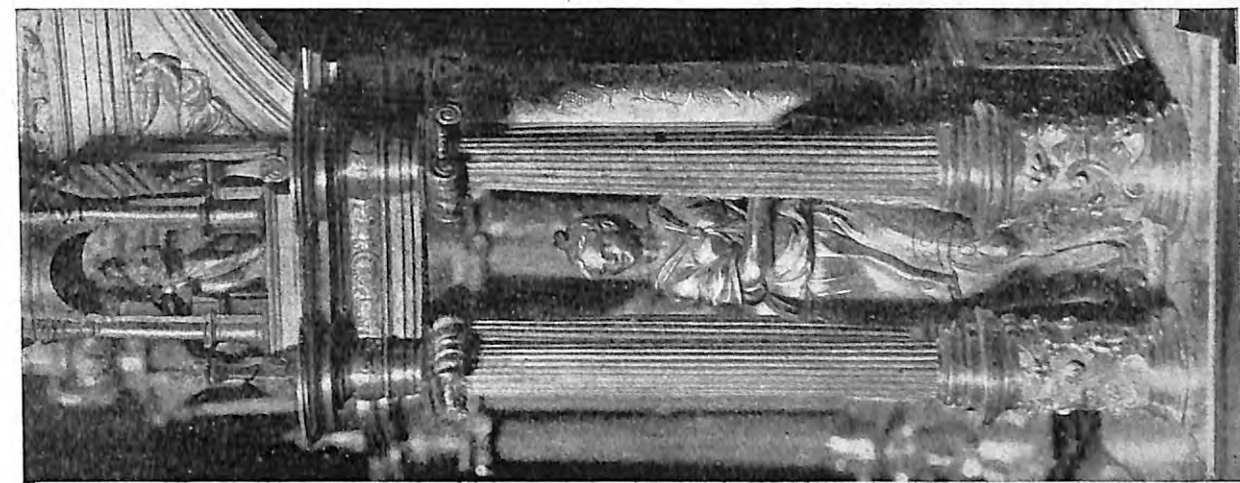
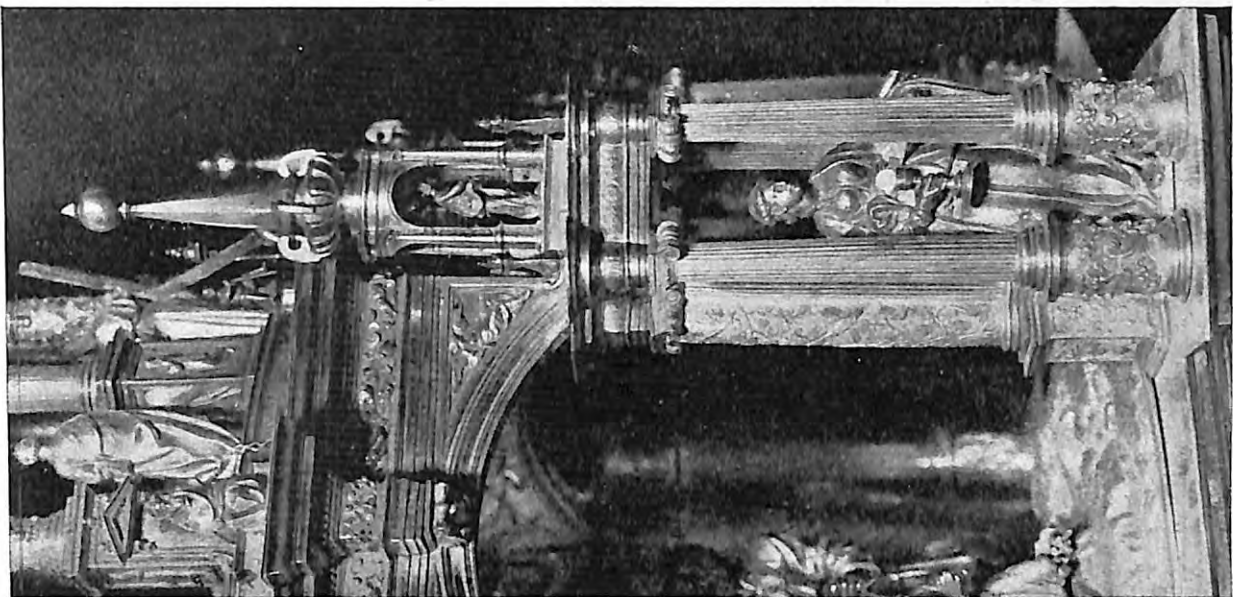
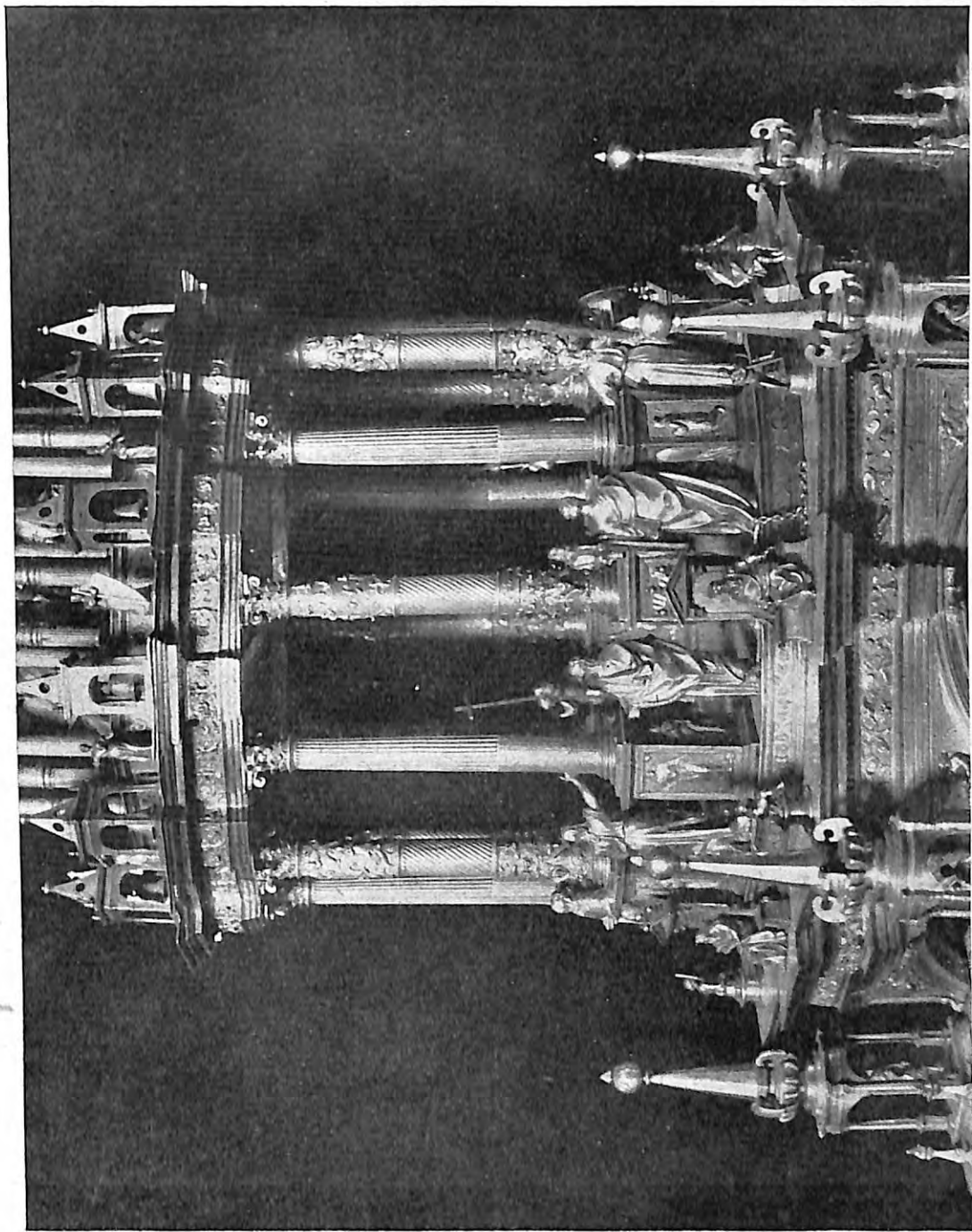


LÁMINA IV. — Custodia de la Catedral de Ávila. Detalle de los templetos del primer cuerpo.



LAMINA V. — Custodia de la Catedral de Ávila. Segundo cuerpo.

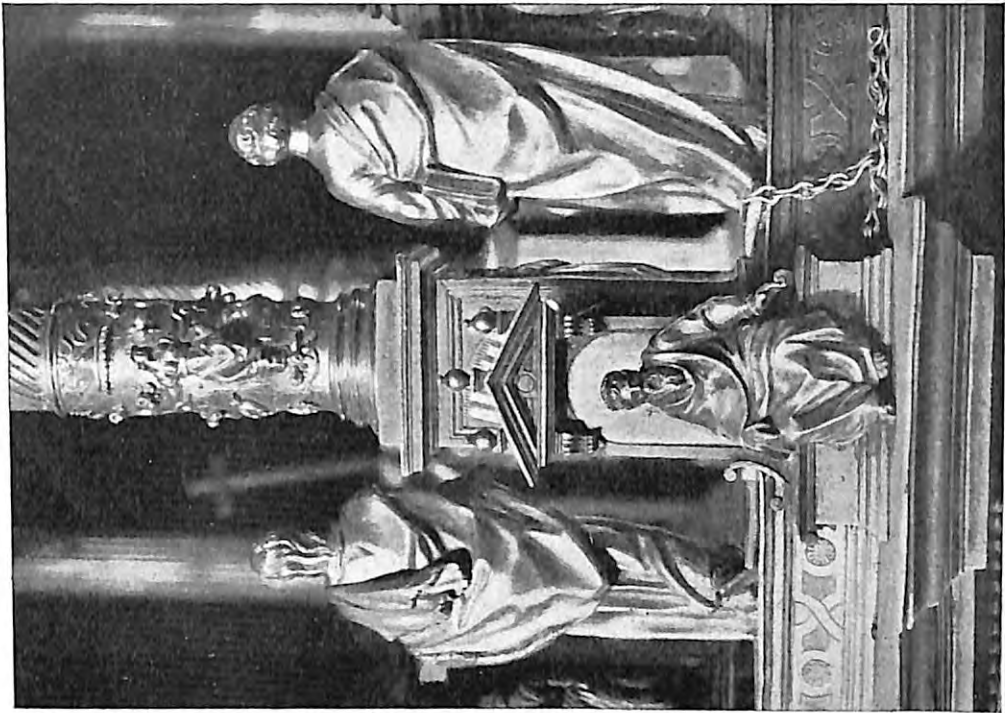
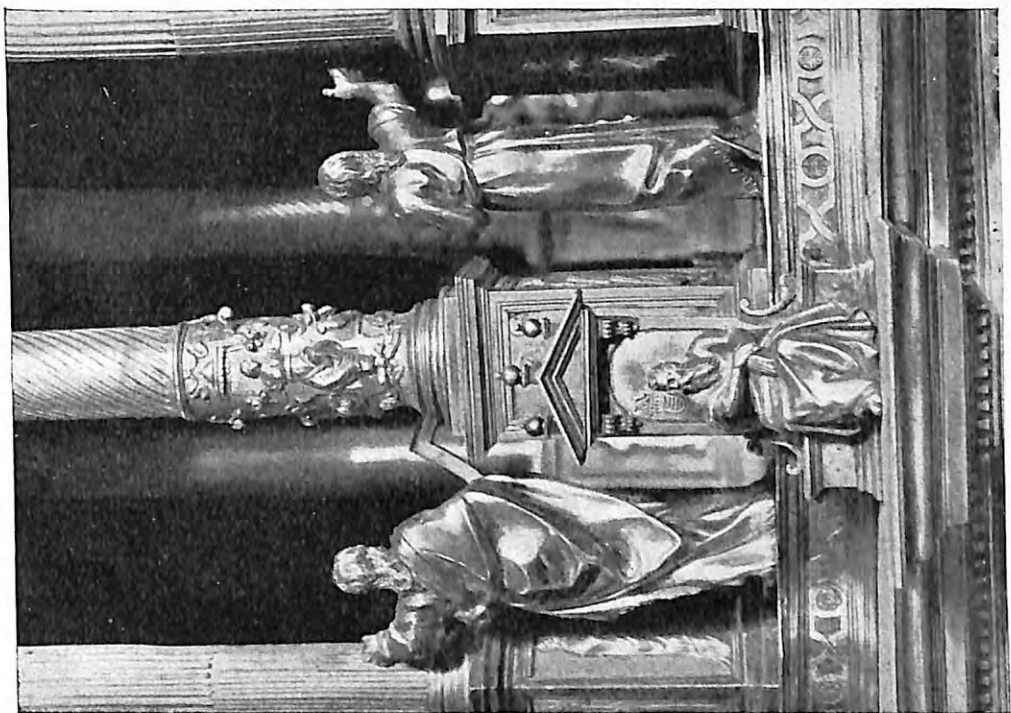


LÁMINA VI.—Custodia de la Catedral de Ávila. Detalle del segundo cuerpo.

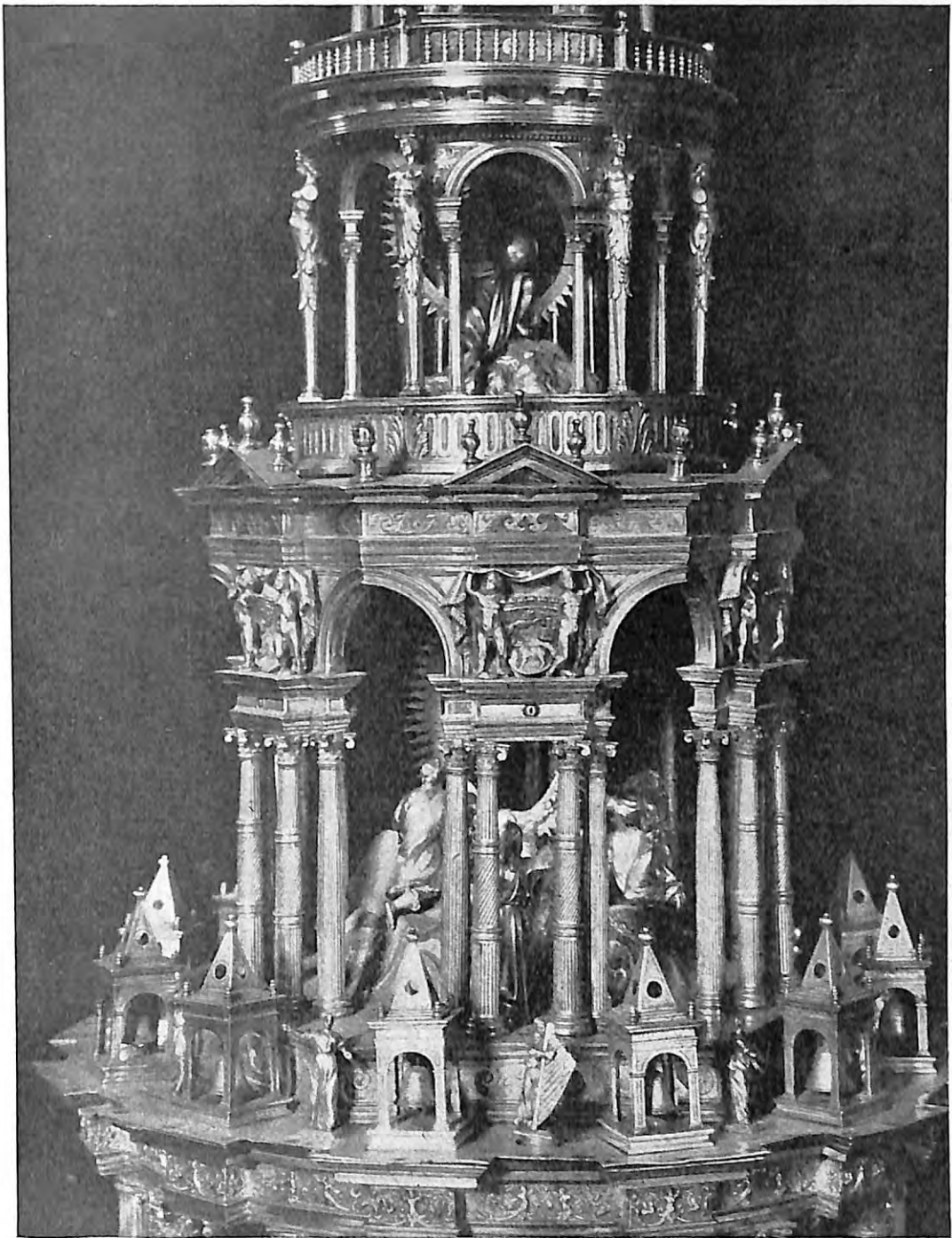


LÁMINA VII. — Custodia de la Catedral de Ávila.